RENOVACIÓN DE LA TARJETA PROVISIONAL

Art. 133 del R.D. 557/2011, de 20 de abril (BOE 30/04/2011)

→ ¿CÓMO se presenta la solicitud?

- a) En el **Registro electrónico https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do** dirigida a la <u>Oficina de Extranjería en Madrid</u> (EA0040721) (*recomendado*)
 - ¿Quién puede hacer la presentación electrónica? Cualquiera de los siguientes:
 - 1) El <u>sujeto legitimado</u> (la interesada) que deberá disponer de un **certificado digital** reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales.
 - Cualquier persona que disponga un certificado digital reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales, o del DNI electrónico que actúe como representante voluntario autorizado de un tercero
- b) En los **Registros** de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas dirigida a la <u>Oficina de Extranjería en Madrid</u> (EA0040721)
- c) En cualquier sucursal de Correos mediante cualquiera de estas vías:
 - 1) Servicios ORVE (registro electrónico) dirigida a la <u>Oficina de Extranjería en Madrid</u> (Código DIR3 = EA0040721) (recomendado)
 - 2) correo administrativo (un sobre abierto + dos copias del impreso de solicitud) dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (C/ García de Paredes, 65 28010 Madrid)

→ DOCUMENTACIÓN que debe aportar

- 1) **Escrito** explicativo de lo que pretende solicitar (no hay un formulario específico para esta solicitud)
- 2) Dependiendo del supuesto:
- a) **Certificación**, *a fecha actual*, del **estado del procedimiento judicial** expedida por el Juzgado dónde esté tramitándose el mismo
- b) **Testimonio** de la resolución judicial que ponga fin al procedimiento emitido por el Juzgado que la dictó.